



Nº de Oficio	OP/CMA-289-2018
Fecha:	03-09-2018
Asunto:	MULTA

**A QUIEN CORRESPONDA**

**TIENDA B MOVIL**

Calle B. Juárez

Col. Centro

Presente

Por medio del presente y en atención a denuncia ciudadana presentada ante esta Coordinación de Medio Ambiente, por **EXCESO DE RUIDO** en la dirección antes mencionada, perteneciente a esta ciudad de Tuxpan, Ver. Se le informa lo siguiente:

**Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan Ver. Art. 106** *“Queda prohibido a las personas físicas y morales rebasar los límites permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica y luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes que perjudiquen el equilibrio ecológico y el ambiente en la jurisdicción del Municipio, según lo prevé la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente”.*

Se hace de su conocimiento que es acreedor a una **MULTA**, equivalente a **20 días de salario** mínimo general vigente en el Municipio en el momento de imponer la sanción, **fracción II y Fracción III** Suspensión temporal o cancelación de permiso, concesión, Licencia o autorización **Art. 116 del Reglamento de Protección al Ambiente y la preservación Ecológica para el municipio de Tuxpan Veracruz.**

Deberá presentarse el día **Martes 04 Septiembre** del año en curso, a las **09:30 hrs.** en la oficina de esta coordinación, ubicada en la Calle Hernández y Hernández esq. Juárez Col. Centro de esta Ciudad. Con la finalidad de asumir responsabilidad y cubrir la multa correspondiente.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ  
COORDINACION DE MEDIO AMBIENTE

H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 03 DE SEPTIEMBRE 2018

alvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;  
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz



**DIRECCIÓN DE  
ECOLOGÍA  
2018-2021**

Palabras eliminadas al ser información confidencial, al contener datos personales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; 63 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.